

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 220, de 11.11.2014).*

Advertidos errores en el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 220, de 11 de noviembre de 2014, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. En la página 12, en la letra a) del apartado 2 del artículo 6:

Donde dice:

«Inscripciones. Serán objeto de inscripción el inicio de actividad y las modificaciones que afecten a las bases de dicha inscripción, incluidos los datos que afecten a su clasificación, de las empresas y establecimientos recogidos en el apartado 1 del artículo 3, así como los datos exigidos por su norma de aplicación.»

Debe decir:

«Inscripciones. Serán objeto de inscripción el inicio de actividad y las modificaciones que afecten a las bases de dicha inscripción, incluidos los datos que afecten a su clasificación, de las empresas y establecimientos recogidos en el apartado 2 del artículo 3, así como los datos exigidos por su norma de aplicación.»

Segundo. En la página 13, en la letra c) del apartado 2 del artículo 6:

Donde dice:

«Cancelaciones. Serán objeto de cancelación los ceses de actividad de las empresas, personas y establecimientos recogidos en el apartado 1 del artículo 3.»

Debe decir:

«Cancelaciones. Serán objeto de cancelación los ceses de actividad de las empresas, personas y establecimientos recogidos en el apartado 2 del artículo 3.»

Tercero. En la página 16, en la letra a) del apartado 1 del artículo 18:

Donde dice:

«Cuando el inmueble o espacio en el que vaya a constituirse el establecimiento cuente con un grado de protección de acuerdo con lo establecido en el Catálogo General de Bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, que imposibilite el cumplimiento del requisito objeto de exención.»

Debe decir:

«Cuando el inmueble o espacio en el que vaya a constituirse el establecimiento cuente con un grado de protección de acuerdo con lo establecido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, que imposibilite el cumplimiento del requisito objeto de exención.»

Cuarto. En la página 18, en la disposición final primera:

Donde dice:

«Apartado 1.4 Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura.»

Debe decir:

«Apartado 1.4 B) Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura.»

Donde dice:

«Apartado 1.5 Zona de comunicaciones. Escaleras.»

Debe decir:

«Apartado 1.5 B) Zona de comunicaciones. Escaleras.»

Donde dice:

«Apartado 1.5 Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura.»

Debe decir:

«Apartado 1.5 B) Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura.»

Quinto. En la página 19, en la disposición final primera:

Donde dice:

«3. Requisitos mínimos específicos para el grupo hostales (Anexo II).»

Debe decir:

«3. Requisitos mínimos específicos para el grupo hostales (Anexo 2).»

Donde dice:

«4. Requisitos mínimos específicos para el grupo de pensiones (Anexo III).»

Debe decir:

«4. Requisitos mínimos específicos para el grupo de pensiones (Anexo 3).»

Donde dice:

«5. Requisitos mínimos específicos para el grupo hotel-apartamento (Anexo IV).»

Debe decir:

«5. Requisitos mínimos específicos para el grupo hotel-apartamento (Anexo 4).»

Sexto. En la página 21, en la disposición final primera:

Donde dice:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos en actividad del hotel.»

Debe decir:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos.»

Séptimo. En la página 23, en la disposición final segunda:

Donde dice:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos en actividad del hotel.»

Debe decir:

«2.2.12 Recogida selectiva de residuos.»

Octavo. En la página 24, en la disposición final tercera:

Donde dice:

«1.2.2.12 Recogida selectiva de residuos en actividad del hotel.»

Debe decir:

«1.2.2.12 Recogida selectiva de residuos.»